



Ord. N° 21/2025

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura

Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel. (02946) 494-502

ORDENANZA

Visto:

Que año tras año, recibimos a miles de peregrinos que se acercan a la localidad para agradecer, pedir y acompañar en el marco de la semana de la fe, que se lleva a cabo todos los años a fines de Agosto para celebrar la fiesta del Beato Ceferino Namuncurá.

Considerando:

La necesidad de darle un encuadre organizacional y tarifario para los distintos sectores y servicios que se ofrecen dentro de todo el predio donde se lleva a cabo la fiesta.

La importancia de establecer reglas claras y transparentes para cada persona que asista o invierta en ofrecer su servicio durante el transcurso de la fiesta.

Por ello,

y en uso de las atribuciones que confiere la Carta Orgánica Municipal

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chimpay "Cuna de Ceferino Namuncurá" Sanciona con fuerza de Ordenanza

Artículo N°1: Derogar la Ordenanza 30/2024 y toda Ordenanza que se contraponga a la presente

Artículo N°2: A efectos de dejar establecidos los términos de la presente Ordenanza:
Se entiende por NO residente: persona física cuya residencia efectiva no radica en el ejido de la localidad de Chimpay.
Se entiende por residente: persona física cuya residencia efectiva radica en el ejido de la Localidad de Chimpay. Para constatar la veracidad de la misma se deberá presentar la documentación pertinente.

Artículo N.º 3: La distribución de los Stand ambulantes, Patio gastronómico, artesanos, será dada por el representante designado por el poder Ejecutivo Municipal.

Artículo N°4: Solo podrán obtener un stand, todas aquellas personas que cuenten con la autorización municipal previa.

Artículo N°5: El tamaño de los puestos o stand se registrará por las siguientes medidas:

a-Stand Artesanos 3metros

b-Stand Vendedores Ambulantes 3 metros

Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Carrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. Nº 21/2025

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura

Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel. (02946) 494-502

c-Food truck o carros Gastronómico Hasta 4 metros

d-Stand Gastronómico 3 metros

e- Stand asado 4 metros

Artículo Nº6: la ubicación de todo puesto fijo será dada por el representante designado por la autoridad municipal, debiendo respetarse lugar y medidas asignadas.

Artículo Nº7: la venta de artículos de Santería, solo podrá ser realizada por las Santerías ubicadas en las inmediaciones del monumento al Beato Ceferino Namuncurá, las cuales cuentan con la previa autorización de la parroquia local.

Artículo Nº8: Queda prohibido la venta, ya sea fija o ambulante en zona de camping y Parque Ceferino, exceptuando lo establecido en el Artículo Nº8 de la presente Ordenanza.

Artículo Nº9: establecer, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, que los montos de el valor de los stand, carros gastronómicos, camping, estacionamiento y todo aquel servicio que se preste en la ya nombrada actividad, serán determinados mediante una unidad denominada "módulo". Cada módulo equivale en su valor al precio minorista del litro de gas-oil, o combustible diesel según la boca de expendio de YPF, Valle Medio, en la Provincia de Río Negro.

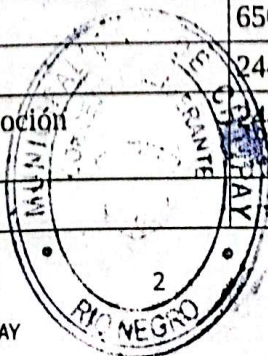
Artículo Nº10: El valor de los stand queda establecido según las siguientes tablas:

No Residentes

Descripción	Módulos
a-Stand Artesanos 3 metros	81.36
b-Stand Vendedores Ambulantes 3 metros	366.15
c-Food truck o carros Gastronómico Hasta 5 metros	366.15
d-Stand Gastronómico 3 metros	244.10
e-Vendedor Ambulante Movil	81.36
f- Calesita	976.40
g- Juegos Inflables	650.93
h- juegos kermesse	244.10
i- Representación, venta, promoción automotriz/industrial	244.10

Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Carraasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. Nº 21/2025

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura

Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel . (02946) 494-502

CAMPING incluye pase libre en baños y duchas.	
A-Carpa- casilla	8.14
b-Por Persona	4.069
c-Auto-Camioneta	8.14
d-Colectivo- Camión- Motor Home	16.27
Baño	0.40
Ducha	1.63
ESTACIONAMIENTO incluye pase libre baños.	
a-Auto- Camioneta	8.14
b-Camión	16.27
c- Trafic, Combi de pasajeros	12.20
d- Colectivo- Motor Home	16.27

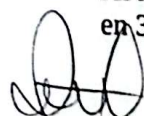
Residentes

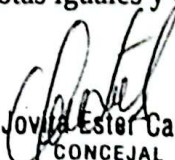
a-Food truck o carros Gastronómico Hasta 5 metros	146.46
b-Stand Gastronómico 3 metros	48.82
c-Stand Artesano 3 metros	24.41
d- Vendedor Ambulante Móvil	48.82
e- Asador por 4 metros	65.93

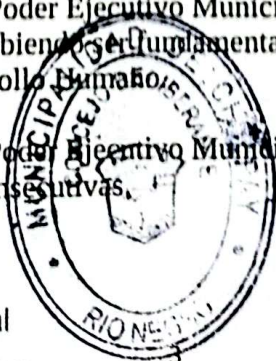
Artículo Nº11: El Área de Comercio y Bromatología, tendrá plena facultad para inspeccionar los stands, como así también proceder a su clausura, decomiso, infracción o multa según lo estipulado en la Ordenanza 29/2024 "Código de Faltas Municipal".

Artículo Nº12: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar descuentos a residentes de hasta un 50% debiendo ser fundamentado con un informe socioeconómico elevado por el Área de Desarrollo Humano.

Artículo Nº13: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar el cobro a residentes en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas.


Mariana del Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY




Carrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. N° 21/2025

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura

Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel . (02946) 494-502

Artículo N°14: Autorizar al poder Ejecutivo Municipal a otorgar bonificaciones de hasta un 100% para la colocación de stands o venta ambulante a Instituciones y/o Clubes Sociales.

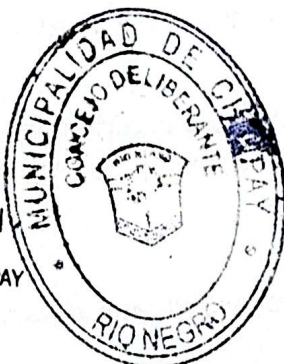
Artículo N°15: Queda prohibida la venta en terrenos o casa particular sin previa autorización municipal e inspección bromatológica.

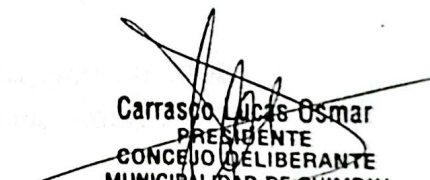
Artículo N°16: Archívese, comuníquese, publíquese

Chimpay, 12 de Junio de 2025
Ordenanza 21/2025


Carmen Sambueza
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY


Jovita Ester Cabral
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY




Carrasco Lucas Osmar
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY